

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA  
CELEBRADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:08 horas del día 06 de noviembre de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes personas:

ASISTENTES:

- D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.  
D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.  
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.  
D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.  
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.  
D<sup>a</sup>. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.  
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.  
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empearearios GAESCO.  
D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.  
D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.  
D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.  
D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Representantes de los Ayuntamientos:

CARMONA: D. Alfaro García y D<sup>a</sup>. Rocío Anglada, representantes del Ayuntamiento de Carmona.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE  
CELEBRA DÍA 06/11/2024.**

**SEVILLA**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 1/13	



**01. INTERVENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS EN SEVILLA. AI\_SEVI\_2024\_246. GUMA 472/2024.**

PROYECTO BÁSICO DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS EN SEVILLA.

**02. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI\_SEVI\_2023\_065.**

PROPUESTA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y MANTENIMIENTO DE LAS GALERÍAS PERIMETRALES PORTICADAS NORTE, ESTE Y OESTE Y DE LA BÓVEDA Y ARCOS DE LA FUENTE DE GRUTESCOS.

**03. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI\_SEVI\_2024\_214.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL INGLÉS PARA SU USO COMO TALLER PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL REAL ALCÁZAR.

**04. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI\_SEVI\_2024\_245.**

ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL TECHO DE MADERA DE LAS COCINAS DEL CUARTO DEL MAESTRE DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

**ALCALÁ DE GUADAÍRA**

**05. INTERVENCIÓN EN SECTOR TORRE MOCHA DEL RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. AI\_ALCG\_2024\_001. EXP. REF. 1685/2024.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SECTOR TORRE MOCHA DEL RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

**06. INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL LIENZO DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**

INFORME SOBRE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ELIMINAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO POR PERDIDA DE COHESIÓN EN EL CONJUNTO DEL LIENZO DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA) Y SOBRE OBRAS DE URGENCIA EN ACTUACIÓN PUNTUAL EN LA MURALLA DEL RECINTO FORTIFICADO ANTE EL RIESGO INMINENTE DE DESPRENDIMIENTO.

**CARMONA**

**07. INTERVENCIÓN EN ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA. AI\_CARM\_2024\_004.**

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS EN CARMONA (SEVILLA).

2. ADENDA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS.

**08. INTERVENCIÓN EN EL MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA. AI\_CARM\_2024\_002.**

INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA ESCALERA DE LA “CASA PALACIO MARQUÉS DE LAS TORRES”, SEDE DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA.

**UTRERA**

**09. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE UTRERA. AI\_UTRE\_2023\_004.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTITUCIÓN DEL LIENZO SURESTE DEL CASTILLO DE UTRERA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

21/11/2024

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K

PÁG. 2/13





## I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 23/10/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

## II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

### SEVILLA

#### **01. INTERVENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS EN SEVILLA. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2024\_246, EXPEDIENTE GUMA 472/2024.**

PROYECTO BÁSICO DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS EN SEVILLA.

La intervención propuesta se sitúa en el Conjunto Histórico de Sevilla, dentro del ámbito del Subsector 27.3- Puerto, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 2003, y que cuenta con competencias en materia de patrimonio delegadas en el Ayuntamiento.

También conforme a la disposición adicional cuarta de la LPHA, la intervención está afectada por el entorno del BIC Palacio de San Telmo, declarado Monumento histórico artístico por Decreto 886/1968, de 6 de abril, que mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a denominarse BIC y, por la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS EN SEVILLA, al considerarse que no supone una afección negativa al BIC Palacio de San Telmo, en cuyo entorno de protección se ubica, con la condición de que se estudie de forma más detallada el encuentro de la pasarela con el Paseo de las Delicias, ya que el desembarco de la pasarela se produce justo en el borde del acerado pudiendo dar lugar a interferencia en el tránsito de ambos ámbitos con posible afección negativa al BIC protegido. Dicha solución se incluirá en el documento de Reformado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución que desarrolle el presente documento, debiendo examinarse ambos de nuevo por esta Comisión de forma previa a su autorización.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

21/11/2024

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K

PÁG. 3/13





En cuanto a la ubicación de un posible ascensor en el espacio reservado incluido en el proyecto, la construcción del mismo requerirá de nuevo informe de esta CPPH, para lo que se deberá presentar el proyecto que lo defina para su autorización.

Por otro lado, dado que la cimentación de la pasarela se construirá en la Zona de Servidumbre Arqueológica del río Guadalquivir declarada por Orden de 20/04/2009, se considera necesaria la realización de una actividad arqueológica consistente en un control de los movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

## **02. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI\_SEVI\_2023\_065.**

PROPUESTA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y MANTENIMIENTO DE LAS GALERÍAS PERIMETRALES PORTICADAS NORTE, ESTE Y OESTE Y DE LA BÓVEDA Y ARCOS DE LA FUENTE DE GRUTESCOS.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/11/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 4/13	



Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Propuesta de Actuaciones de Conservación Preventiva y Mantenimiento de las Galerías Perimetrales Porticadas Norte, Este y Oeste y de la Bóveda y Arcos de la Fuente de Grutesco del Patio Bajo del Crucero del Real Alcázar de Sevilla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **03. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI\_SEVI\_2023\_214.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL INGLÉS PARA SU USO COMO TALLER PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL REAL ALCÁZAR.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 5/13	



Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Casa del Inglés para su uso como Taller para la Unidad de Mantenimiento del Real Alcázar de Sevilla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. AI\_SEVI\_2024\_245.**

ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL TECHO DE MADERA DE LAS COCINAS DEL CUARTO DEL MAESTRE DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

21/11/2024

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K

PÁG. 6/13





modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Memoria Técnica para las Actuaciones de Emergencia en el Techo de Madera de las Cocinas del Cuarto del Maestre del Real Alcázar de Sevilla, entendiéndose como prioritario el apuntalamiento del alfarje, aunque se puede ver complementado si se considera estrictamente necesario por las labores de limpiezas y tratamiento preventivo de las piezas de madera.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

## **ALCALÁ DE GUADAÍRA**

### **05. INTERVENCIÓN EN EL SECTOR TORRE MOCHA DEL RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. EXPEDIENTE AI\_ALCG\_2024\_001. EXPEDIENTE 1685/2024.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SECTOR TORRE MOCHA DEL RECINTO FORTIFICADO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

El Castillo de Alcalá de Guadaíra fue declarado Monumento Arquitectónico-Artístico por Real Orden de 4/04/1924 (Gaceta de 16/04/1924). El Recinto Amurallado de Alcalá de Guadaíra quedó protegido por el Decreto de 22/04/1949 (BOE nº 125 de 5/05/1949). Ambos pasaron a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural por las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

21/11/2024

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K

PÁG. 7/13





Patrimonio Histórico Español, y fueron inscritos como tales en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

En el ordenamiento municipal, el Castillo de Alcalá de Guadaíra figura en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del Plan General de Ordenación Urbana, con un nivel de protección integral, remitiendo al planeamiento de desarrollo la regulación específica en cuanto a actuaciones de restauración, conservación y consolidación.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto básico y de ejecución de obras de conservación y restauración del sector Torre Mocha del recinto fortificado de Alcalá de Guadaíra presentado, firmado por el arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, sin visar, vistos los antecedentes y considerándolo muy completo en cuanto al análisis previo, suficiente en el diagnóstico de las patologías, y adecuado en cuanto a las propuestas de actuación en cuanto a criterios de intervención, procedimientos y materiales a utilizar.

Asimismo, se considera adecuada la cautela arqueológica propuesta en el documento, consistente en un control arqueológico de las actuaciones previstas en los paramentos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **06. INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN EL LIENZO DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**

INFORME SOBRE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ELIMINAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO POR PÉRDIDA DE COHESIÓN EN EL CONJUNTO DE LIENZO DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y SOBRE OBRAS DE URGENCIA EN ACTUACIÓN PUNTUAL EN LA MURALLA DEL RECINTO FORTIFICADO ANTE EL RIESGO INMINENTE DE DESPRENDIMIENTO.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 8/13	



El Castillo de Alcalá de Guadaíra está declarado Monumento Arquitectónico-Artístico por Real Orden de 4/04/1924 (Gaceta de 16/04/1924) por Real Orden de 4/04/1924 (Gaceta de 16/04/1924). El Recinto Amurallado de Alcalá de Guadaíra quedó protegido por el Decreto de 22/04/1949 (BOE nº 125 de 5/05/1949) y ambos inmuebles son bienes de interés cultural en virtud de la disposición adicional primera y segunda, respectivamente, de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Informe sobre las Obras de Emergencia para Eliminar el Riesgo de Deslizamiento por Pérdida de Cohesión en el Conjunto del Lienzo de la Muralla del Castillo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y sobre Obras de Urgencia en la Actuación Puntual en la Muralla del Recinto Fortificado ante el Riesgo Inminente de Desprendimiento, presentado por el Ayto de Alcalá de Guadaíra. Se establece la necesidad de realizar el correspondiente control arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/11/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 9/13	



## CARMONA

### **07. INTERVENCIÓN EN EL ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA. AI\_CARM\_2024\_0004.**

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA PATIO DE ARMAS.

2. ADENDA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS.

Las intervenciones se proponen en el BIC “ Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, o Alcázar del Rey Don Pedro, declarado Monumento por Decreto Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931), con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). El monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El BIC se encuentra además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, y contando con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otro lado, en la ficha nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, al Alcázar de Arriba o de la Puerta de Marchena, se le asigna grado de protección A.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS EN CARMONA (SEVILLA) y la ADENDA al mismo, con número de visado 24/000782 – T005, al estimarse que no inciden negativamente en los valores propios del BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, a excepción del sistema de cubrición propuesto, para el que se requiere documentación complementaria que dé respuesta a los reparos expuestos en el apartado de análisis y conclusiones del Informe de Ponencia Técnica, que textualmente expresa: “Sin embargo, en relación al sistema de entoldado de la zona de estacionamiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/11/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 10/13	



*de vehículos, aunque se considera acertada la temporalidad del mismo, se entiende que debería estudiarse con más detalle la solución propuesta, limitándose en cualquier caso a la cubrición de las plazas de aparcamiento, para no afectar negativamente ni distorsionar la contemplación del bien objeto de protección.”*

Respecto a las cautelas arqueológicas derivadas de la intervención, será preceptiva la realización de una actividad de control de movimiento de tierras y un estudio de estructuras emergentes, cuyos resultados sirvan de apoyo a la restauración del conjunto defensivo. Estas actividades deberán ejecutarse según el correspondiente trámite arqueológico, de acuerdo con el Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

## **07. INTERVENCIÓN EN EL MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA. EXPEDIENTE AI-CARM-2024-002.**

INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA ESCALERA DE LA “CASA PALACIO MARQUÉS DE LAS TORRES”, SEDE DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA.

El Palacio del Marqués de las Torres fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 1389/1983, de 16 de marzo, (BOE n.º 125 de 27/05/1983). El inmueble tiene la consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), y como tal se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la categoría de monumento, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El BIC se encuentra además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura delegó en el Ayuntamiento de Carmona las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. Por otro lado, en la ficha n.º 3 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se asigna al edificio el grado de protección A.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/11/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 11/13	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Propuesta de intervención en la escalera de la Casa Palacio del Marqués de las Torres, actual museo de la Ciudad de Carmona, redactada por Carmen Hermoso Humanes, conservadora-restauradora de bienes culturales, se informa favorablemente con los siguientes condicionantes:

1º- En la documentación técnica presentada para la autorización de la intervención solicitada, denominada INFORME TÉCNICO INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ESCALERA “CASA PALACIO MARQUÉS DE LAS TORRES”, tanto en su Índice (página 2), como en su primer epígrafe denominado “1. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección”, (página 4), se denomina al bien objeto de intervención como “bien mueble”, cuando se trata de bien inmueble, por lo que dicho error debe ser enmendado. Consecuencia de lo anterior es que el documento técnico debe de venir firmado, además de por la conservadora-restauradora de bienes culturales, por un profesional que tenga las atribuciones necesarias para intervenir técnicamente sobre bienes inmuebles. Por tanto se requiere la presentación de un nuevo documento que corrija el mencionado error de calificación del bien intervenido y firmado por los profesionales con las atribuciones necesarias para la redacción del documento técnico.

2º.- No se aplicarán tratamientos de reintegración volumétrica de pérdidas inferiores a 5 cm<sup>3</sup> en balaústres y contrahuellas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

## UTRERA

### **09. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE UTRERA. EXPEDIENTE AI-UTRE-2023-004.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTITUCIÓN DEL LIENZO SURESTE DEL CASTILLO DE UTRERA.

El Castillo de Utrera fue declarado Monumento por el Decreto de 22/04/1949 (BOE nº 125 de 5/05/1949). En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, Declarado por Real Decreto de 5/03/2002, con Plan Especial de Protección aprobado el 26/05/2009, y con las competencias para autorizar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/11/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K	PÁG. 12/13	



obras delegadas por Orden del Consejero de Cultura de 17/09/2010, salvo “las obras y actuaciones en Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico” y “las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural”. En el Catálogo de dicho Plan Especial cuenta con el máximo nivel de protección: A integral.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTITUCIÓN DEL LIENZO SURESTE DEL CASTILLO DE UTRERA, sin visar, considerándolo suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico de las patologías, y correcto y adecuado en sus propuestas de intervención.

Asimismo, consideramos procedente y adecuada la cautela arqueológica ya contemplada en el capítulo de mediciones y presupuesto del Proyecto presentado, consistente en un análisis arqueológico de estructuras emergentes (estudio paramental) y control arqueológico de los movimientos de tierra. Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada, previa presentación del correspondiente proyecto, conforme al procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:52 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE**

**PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

21/11/2024

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNYXL9D7YL6EJUNR6E75K8V3K

PÁG. 13/13

